MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	**Pág**. 1 de 8 **Código**: FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 8 **Fecha de emisión:** 2021-01-29

Acta N°.	**01569525**	**Fecha**	16 de octubre de 2026
		Lugar	Virtual — CENAC IBAGUÉ
Asunto	Reanudación de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, suspendida el 29 de julio de 2026 (Acta N° 2026196011317786), dentro del procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento total y definitivo de la Aceptación de Oferta N° 044-CENACIBAGUE-2026 (Proceso de Mínima Cuantía N° 046-CENACIBAGUÉ-2026), cuyo objeto es la compraventa de aro salvavidas y cuerda de seguridad con flotadores con boya divisora para piscina interior para el BASPC06 para la vigencia 2026.		
Hora inicio	10:40 a.m. (convocada para las 09:00 a.m.)	**Hora finalización**	13:30 HORAS
Participantes	• Director y Ordenador del Gasto de la CENAC IBAGUÉ: TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA • Jefe de Contratación CENAC IBAGUÉ: MY. CARLOS ADOLFO BRITTO ROBLES • Supervisor de la aceptación de oferta: MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCÍA • Secretaría: Asesor Jurídico de la Entidad, ABG. JESÚS HERNANDO CHANCI BECERRA • Garante: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (Póliza N° CV-100061066) — Apoderada: Dra. IVÓN ALEJANDRA CASTILLA REYES		
Ausentes	Contratista: CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S. (NIT 901.542.025-8) — R/L LUIS FELIPE ENCISO PUENTES, pese a haber quedado notificado en estrados el 29 de julio de 2026 y a habérsele comunicado el enlace y la hora de reanudación.		

Orden del día:

I Constancia sobre la hora de inicio de la diligencia.
II Reanudación de la audiencia, verificación de asistencia y constancias.
III Recuento del estado de la actuación.
IV Informe del supervisor sobre el cumplimiento del compromiso de entrega.
V Intervención de la compañía garante.
VI Concepto jurídico.
VII Decisión de fondo y notificación en estrados.
VIII Recurso de reposición y su decisión.
IX Firmeza y cierre.

Desarrollo:

I. CONSTANCIA SOBRE LA HORA DE INICIO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

La reanudación de la audiencia fue fijada para las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), según decisión notificada en estrados en la sesión del 29 de julio de 2026 y comunicación del enlace remitida el 15 de octubre de 2026 mediante comunicación radicada N° 2026196033117523. Por razones del servicio, la diligencia no pudo iniciarse a esa hora y su inicio se reprogramó para las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.) del mismo día. Se dejó constancia de que la apoderada de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Dra. IVÓN ALEJANDRA CASTILLA REYES, se conectó a la hora inicialmente prevista y se le informó directamente la nueva hora, y de que la reprogramación se comunicó por escrito al contratista y a la garante a los correos conincolombiasas@gmail.com, mundial@segurosmundial.com.co, ivonne.castilla97@gmail.com y Oscarvillanueva@oivsconsulting.com, y por WhatsApp a los abonados 318 543 1275 y 320 998 1047.

II. REANUDACIÓN, VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS

Siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m.), en modalidad virtual, el señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC IBAGUÉ, reanudó la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, suspendida el 29 de julio de 2026 conforme al Acta N° 2026196011317786. Se dejó constancia de que la diligencia fue grabada en audio y video —soporte que hace parte integral del expediente— y de que actuó como secretario el Asesor Jurídico de la Entidad, ABG. JESÚS HERNANDO CHANCI BECERRA.

Se verificó la comparecencia, por la Entidad, del Ordenador del Gasto, del Jefe de Contratación, del supervisor del contrato y del Asesor Jurídico; y, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de su apoderada, Dra. IVÓN ALEJANDRA CASTILLA REYES, cuya personería reposa en el expediente.

Se dejó constancia de que el representante legal de CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S., señor LUIS FELIPE ENCISO PUENTES, no compareció ni justificó su inasistencia, pese a que quedó notificado en estrados de la fecha de reanudación en la sesión del 29 de julio de 2026 y a que se le comunicaron el enlace y la hora de reanudación por los medios indicados. Transcurridos diez (10) minutos de espera, y habiéndosele garantizado la oportunidad de comparecer y ejercer su defensa (artículo 29 de la Constitución Política y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), se continuó la diligencia.

Se dejó igualmente constancia de que, verificado el SECOP II, la Aceptación de Oferta N° 044-CENACIBAGUE-2026 no registra prórroga, adición, modificación ni suspensión de su plazo de ejecución, vencido el 1 de junio de 2026, y de que la Póliza N° CV-100061066 se encuentra vigente hasta el 1 de diciembre de 2026, con un valor asegurado de $1.473.750,00 para el amparo de cumplimiento.

III. RECUENTO DEL ESTADO DE LA ACTUACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

El secretario recordó que: (i) el contratista y su garante fueron citados mediante comunicación del 17 de julio de 2026, conforme al literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (ii) en la sesión del 29 de julio de 2026 se expusieron los hechos y las pruebas, el contratista presentó descargos y la garante propuso la excepción de inasegurabilidad del dolo y la culpa grave; y (iii) el Ordenador del Gasto suspendió la audiencia con fundamento en el literal d) del mismo artículo, y el contratista se comprometió a entregar la totalidad de los bienes a más tardar el 15 de octubre de 2026, con la advertencia expresa de que ese término no prorrogaba el plazo contractual, era perentorio y su incumplimiento daría lugar a la decisión de fondo.

IV. INFORME DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato, MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCÍA, rindió su informe del 15 de octubre de 2026, del cual se destaca: (i) que, con posterioridad a la audiencia del 29 de julio de 2026, requirió al contratista mediante los oficios radicados N° 2026646025274013 del 6 de agosto de 2026 y N° 2026646002216761 del 6 de octubre de 2026, sin obtener respuesta; (ii) que tampoco obtuvo respuesta a las llamadas y mensajes dirigidos al representante legal; (iii) que, conforme a la certificación del Almacén de Intendencia del BASPC06 del 15 de octubre de 2026, no se registró el ingreso de ninguno de los trece (13) bienes contratados —cero (0) de siete (7) aros salvavidas y cero (0) de seis (6) cuerdas de seguridad—, ni se suscribió acta de recibo; y (iv) que, según las certificaciones de Presupuesto, Tesorería, Facturación y Contabilidad de la CENAC de la misma fecha, el contratista no radicó factura, no se efectuó pago, el Registro Presupuestal N° 32026 conserva un saldo de $5.895.000,00 y no existen saldos a favor del contratista. El informe y sus anexos se incorporaron al expediente como prueba documental y se corrió traslado de ellos a la apoderada de la garante.

V. INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA GARANTE

Concedido el uso de la palabra a la apoderada de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., esta manifestó, en síntesis: Se refirió principalmente a la inasistencia del representante legal del contratista. Solicitó que se verificara y se dejara constancia de que al contratista se le comunicaron la reanudación de la audiencia, el enlace de conexión y el cambio de hora. El Ordenador del Gasto tomó nota de lo expuesto, y el secretario reiteró la constancia dejada en el punto II de la presente acta: el contratista quedó notificado en estrados de la fecha de reanudación en la sesión del 29 de julio de 2026, y el enlace y la hora de inicio le fueron comunicados por correo electrónico y WhatsApp, cuyas constancias obran en el expediente. El Ordenador del Gasto indicó que la inasistencia del contratista no impide continuar la actuación ni adoptar la decisión, y que los demás argumentos serían resueltos en la decisión.

VI. CONCEPTO JURÍDICO

El Asesor Jurídico rindió concepto en el que concluyó que: (i) está probado el incumplimiento total y definitivo de la obligación de entrega, tanto dentro del plazo contractual como dentro del término de gracia; (ii) se garantizó el debido proceso; (iii) vencido el plazo, no proceden multas ni caducidad,

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

sino la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007); (iv) procede la pena pactada en el numeral 12 del contrato, por $1.179.000,00; y (v) el acto debe declarar el siniestro amparado por la póliza y ordenar el pago al contratista y al garante (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015). Recomendó adoptar la decisión en los términos del proyecto.

VII. DECISIÓN DE FONDO Y NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Ordenador del Gasto dio lectura a la Resolución N° 00008546 del 16 de octubre de 2026, "Por la cual se declara el incumplimiento total y definitivo de la Aceptación de Oferta N° 044-CENACIBAGUE-2026, se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declara la ocurrencia del siniestro de incumplimiento amparado por la Póliza N° CV-100061066", cuyo texto íntegro hace parte de la presente acta, y en la cual se resolvió, en síntesis: (i) declarar el incumplimiento total y definitivo de la Aceptación de Oferta N° 044-CENACIBAGUE-2026, imputable a CONSTRUPROYECTOS INTEGRALES DE COLOMBIA CONINCO S.A.S.; (ii) hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por $1.179.000,00; (iii) declarar la ocurrencia del siniestro del amparo de cumplimiento de la Póliza N° CV-100061066; (iv) ordenar el pago al contratista y a la garante dentro del mes siguiente a la ejecutoria; (v) declarar no probada la excepción de inasegurabilidad del dolo y la culpa grave; y (vi) ordenar la publicación, las comunicaciones de ley y la liquidación del contrato.

La resolución quedó notificada en estrados, conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se informó que contra ella procede únicamente el recurso de reposición, que debe interponerse, sustentarse y decidirse en la misma audiencia.

VIII. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SU DECISIÓN

La apoderada de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. interpuso y sustentó recurso de reposición contra la Resolución N° 00008546, con fundamento en los siguientes argumentos: (i) que, según le informó el representante legal del contratista, éste habría entregado los siete (7) aros salvavidas y puesto el hecho en conocimiento del almacenista, por lo que se trataría de un cumplimiento parcial, y solicitó verificarlo con el almacenista o el supervisor; (ii) que el objeto de la póliza se referiría al "contrato 046-2026", por lo que solicitó aclarar la identidad del contrato declarado incumplido; (iii) que desconoce si al contratista se le dio traslado de las pruebas remitidas, en particular del informe del supervisor y de las certificaciones del 15 de octubre de 2026; y (iv) que se ordene el pago primero al contratista y, sólo si éste no paga, a la aseguradora, con un término adicional. Se dejó constancia de que la recurrente no aportó ni solicitó documento alguno que acreditara los hechos en que funda el recurso.

El Ordenador del Gasto decretó un receso de diez (10) minutos para resolver el recurso, y la audiencia se reanudó dentro del término establecido. Reanudada, el Ordenador del Gasto manifestó que había adoptado la decisión, contenida en la Resolución N° 00008547 del 16 de octubre de 2026,

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

suscrita por él, y ordenó al secretario darle lectura. Leída la resolución, el Ordenador del Gasto manifestó que la decisión leída es la adoptada por su despacho.

Mediante la Resolución N° 00008547 del 16 de octubre de 2026, cuyo texto íntegro hace parte de la presente acta, se resolvió: (i) no reponer y, en consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución N° 00008546, por cuanto ninguno de los argumentos desvirtúa sus fundamentos —la certificación del Almacén acredita que no ingresó ningún bien; la carátula de la póliza identifica expresamente el "CONTRATO No.044-CENACIBAGUE-2026" con el mismo objeto; el contratista conoció y pudo controvertir las pruebas; y la orden de pago simultánea al contratista y al garante la imponen el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y la condición 5.3 de la póliza, en la cual la aseguradora además renunció expresamente al beneficio de excusión—; (ii) aclarar el artículo cuarto de la Resolución N° 00008546, en el sentido de que el pago efectuado por el contratista o por la garante extingue la obligación hasta concurrencia de lo pagado, sin perjuicio de la subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio; y (iii) remitir al contratista y a la garante copia de las resoluciones, del acta y de las pruebas.

La Resolución N° 00008547 quedó notificada en estrados, conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y contra ella no procede recurso alguno.

IX. FIRMEZA Y CIERRE

El secretario dejó constancia de que, resuelto el recurso, la Resolución N° 00008546 del 16 de octubre de 2026, con la aclaración efectuada, queda en firme a partir del día siguiente a la notificación de la decisión del recurso, es decir, el 17 de octubre de 2026, conforme al numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, y de que el plazo para el pago de la cláusula penal vence el 17 de noviembre de 2026.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada siendo las 13:30 horas del 16 de octubre de 2026. La presente acta se soporta en la grabación en audio y video de la audiencia, que hace parte integral del expediente. Copia de las resoluciones, del acta y de las pruebas se remitirá al contratista y a la compañía garante a los correos electrónicos registrados en el expediente.

Actividades a realizar

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Remitir al contratista y a la garante copia de las Resoluciones N° 00008546 y 00008547, del acta y de las pruebas; publicar en SECOP II las resoluciones, el acta y la grabación; presentar la reclamación a la aseguradora (condición 7.3 de la póliza) y el cobro persuasivo al contratista; comunicar a la cámara de comercio y a la Procuraduría (art.	Contratación — CENAC IBAGUÉ / Asesoría Jurídica	Remisión: 16/10/2026. Demás actuaciones: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

31 Ley 80/1993); convocar a liquidación del contrato.		a la firmeza (17/10/2026)
Convocatoria próxima reunión: No aplica.		

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	**ACTA DE REUNIÓN**	**Pág**. 7 de 8 **Código**: FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 8 **Fecha de emisión:** 2021-01-29

Acta N°.	01569525	Fecha: 16/10/2026 **Lugar: Virtual Enlace de la videollamada:**	**Presidida por:** **Teniente Coronel WILMAR ALEJNDRO CUESTA PARADA** Ordenador del Gasto y Director de la CENAC IBAGUE
Asunto:		Reanudación de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, suspendida el 29 de julio de 2026 (Acta N° 2026196011317786), dentro del procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento total y definitivo de la Aceptación de Oferta N° 044-CENACIBAGUE-2026 (Proceso de Mínima Cuantía N° 046-CENACIBAGUÉ-2026), cuyo objeto es la compraventa de aro salvavidas y cuerda de seguridad con flotadores con boya divisora para piscina interior para el BASPC06 para la vigencia 2026.	

Asistentes a la reunión:

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
01	TC. ALEJANDRO CUESTA PARADA	Director Ordenador Del Gasto	wilmar.cuesta@ejercito.mil.co	CENAC IBAGUE	11325558	
02	MY. CARLOS ADOLFO BRITTO ROBLES	Jefe de Contratación	carlos.britto@ejercito.mil.co	CENAC IBAGUÉ	1115850631	Carlos Britto
03	MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCÍA	Supervisor del contrato	marco.arguello@ejercito.mil.co	BASPC06	1101320650	Virtual
04	ABG./PS. JESÚS HERNANDO CHANCI BECERRA	Asesor Jurídico — Secretaría	cenaciba@ejercito.mil.co	CENAC IBAGUÉ	1098769898	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	**ACTA DE REUNIÓN**	**Pág**. 8 de 8 **Código**: FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 8 **Fecha de emisión:** 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
05	Dra. IVÓN ALEJANDRA CASTILLA REYES Apoderada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.]	Apoderada — Garante	mundial@segurosmundial.com.co ivonne.castilla97@gmail.com - Oscarvillanueva@oivsconsulting.com	SEGUROS MUNDIAL	1234639992	Virtual

Inasistentes a la reunión:

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula
01	LUIS FELIPE ENCISO PUENTES	Representante Legal — CONINCO S.A.S.	conincolombiasas@gmail.com	CONINCO S.A.S.	1006794310

Nota: la presente acta se soporta en la grabación en audio y video de la audiencia, que hace parte integral del expediente. Todas las páginas de las firmas de asistentes deben contener la misma información del formato.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL